



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 AGO 2022

VISTOS: El proveído de Gerencia Sub Regional fecha 10 de agosto de 2022 inserto en el Informe N°82-2022/GRP-402000-402300 de fecha 10 de agosto de 2022, el Informe N°108 -2022/GRP-402000-402300-DEACE de fecha 10 de agosto de 2022, y la Resolución Gerencial Sub Regional N°231-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de agosto de 2022, Informe N° 81-2022/GRP-402000-402300 de fecha 09 de agosto de 2022, Informe N° 107-2022/GRP-402000-402300-DEACE de fecha 08 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°107-2022/GRP-402000-402300-DEACE** de fecha 08 de agosto de 2022, del Responsable (e) del Órgano de Contrataciones al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Leoncio López Encalada) donde solicita Modificación del Plan Anual de Contrataciones. Para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura", por el monto de S/.3'858,224.63 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y dos Mil Doscientos Veinticuatro con 63/100 Soles);

Que, mediante **Informe N°81-2022/GRP-402000-402300-DEACE** de fecha 08 de agosto de 2022, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional la Modificación del Plan Anual de Contrataciones años 2022 para inclusión de procedimiento de selección. Para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura", por el monto de S/.3'858,224.63 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro con 63/100 Soles)

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 231-2022/GRP-GSRMH-G**, de fecha 09 de agosto de 2022, se resuelve en su artículo primero: **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2022 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; por la Inclusión del procedimiento de selección, relacionado con la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura**", de acuerdo al anexo I, que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante el **Informe N°108-2022/GSRMH-402000-402300-DEACE** de fecha de 10 de agosto de 2022, el responsable del Órgano encargado de Contrataciones – GSRMH, solicitó a la Oficina Sub Regional de Administración, la aprobación de expediente de contratación. Señalando que dicha contratación ya ha sido incluida en PAC y cuenta con la Certificación Presupuestal correspondiente por lo que recomienda solicitar a la Gerencia la aprobación del Expediente de Contratación a través de la Resolución correspondiente a fin de continuar con el trámite para la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo al procedimiento de estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;

Que, mediante el **Informe N° 82 -2022/GSRMH-402000-402300** de fecha 10 de agosto de 2022, la Oficina Sub Regional de Administración, solicita a Gerencia Sub Regional la aprobación de expediente de contratación para la Ejecución de Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura**", por el monto de S/.3'858,224.63 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro con 63/100 Soles), con precios vigentes al mes de mayo de 2022. El Plazo de ejecución de la obra es de 120 (ciento veinte) días calendario y será convocado por el Sistema de Precios Unitarios, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N°344°-2018-EF), por lo expuesto solicito la aprobación del Expediente de Contratación a través del acto resolutorio, por lo que recomiendo derivar el presente informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con proveído de fecha 10 de agosto de 2022 inserto en el Informe N° 82-2022/GRP-402000-402300, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, disponiendo proyectar la resolución respectiva;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 AGO 2022

Que, el en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el numeral 42.3 del artículo 42°, refiere que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Decreto Supremo N°082-2019 (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225), reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura", por el monto de S/3'858,224.63 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro con 63/100 Soles), con precios vigentes al mes de mayo de 2022. El Plazo de ejecución de la obra es de 120 (ciento veinte) días calendario y será convocado por el Sistema de Precios Unitarios.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ERIC A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL